



Términos y Condiciones de Venta y Entrega de Tesa Tape Argentina SRL

1 Alcance

Los siguientes Términos y Condiciones de Venta y Entrega (en adelante: "Términos de Venta") se aplican exclusivamente a toda la relación legal actual y futura entre tesa Tape Argentina SRL (en adelante: "tesa") y el Comprador en relación con la venta de bienes ("Bienes"), en territorio de la República Argentina (el "Territorio"). Al realizar un pedido de compra (la "Orden de Compra"), el Comprador reconoce la aplicación vinculante de estos Términos de Venta. La pretensión del Comprador de utilizar términos y condiciones que resulten controversiales con los dispuestos en estos Términos de Venta, resultarán inaplicables, aún cuando tesa no lo hubiera controvertido expresamente.

2. Oferta y celebración de contratos

2.1 Las ofertas de tesa no son vinculantes; son meramente indicativas y referenciales por lo que no se celebrará un contrato hasta que tesa haya proporcionado una aceptación por escrito de la Orden de Compra., El contrato queda constituido únicamente por el contenido de una Orden de Compra confirmada por tesa, con aplicación de estas Condiciones de Venta. Cualquier acuerdo o compromiso verbal, no es válido y solo resultará vinculante cuando mediare confirmación por escrito de tesa.

2.2 Las aceptaciones de Órdenes de Compra por parte de tesa que se desvíen, materialmente, del pedido original del Comprador se considerarán consentidas por el Comprador salvo que manifestare su voluntad en contrario dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del alcance de la aceptación por parte de tesa.

3. Plazos y fechas de entrega

3.1 Los plazos y fechas de entrega acordados en las Órdenes de Compra y/o por cualquier otro medio solo son vinculantes para tesa: (i) si han sido aceptados por tesa por medio escrito;, (ii) si el Comprador ha informado a tesa o ha proporcionado a tesa toda la información, especificaciones de calidad y planos aprobados, documentos, permisos y aprobaciones requeridos para la ejecución de la entrega a su debido tiempo y, (iii) si pagó los anticipos negociados de acuerdo con los términos acordados. Cualquier incumplimiento a las condiciones precedentes, prorrogará los plazos de entrega hasta tanto el Comprador subsane dicho incumplimiento a satisfacción de tesa.

Los plazos de entrega acordados comienzan a correr desde la fecha de la aceptación de tesa. En caso de que se realicen Órdenes de Compra adicionales o complementarias, los plazos de entrega se ampliarán en consecuencia.

3.2 tesa quedará eximida de dar cumplimiento a los plazos de entrega acordados, y – por tanto – liberada de su deber de hacer entrega oportuna de bienes o servicios, si mediaren eventos imprevisibles, inevitables y/o fuera del área de control de tesa y de los cuales tesa no fuera responsable. A título meramente enunciativo – no limitativo - , quedan incluidos: (i) casos fortuitos, guerras, actos de terrorismo, epidemias o desastres naturales; (ii) huelgas y/o cualquier acción gremial que impida el normal



desenvolvimiento de las actividades económicas, cierres patronales u ocupaciones de fábricas e instalaciones; (iii) medidas gubernamentales, incluyendo – pero no limitado a – restricciones cambiarias, restricciones a la importación, instrumentación de mayor burocracia administrativa y/o fiscal, y/o cualquier otro acto de gobierno nacional, provincial o municipal que afecte el normal cumplimiento de los plazos acordados; (iv) escasez de energía; (v) escasez de materiales o materias primas derivados de cualquier evento lícito o ilícito; (vi), daños causados por incendio y explosión; (vii) problemas de transporte y/u operación, (viii) actos soberanos (lícitos o ilícitos) y, (ix), en general, cualquier evento similar o no, que por sus efectos materiales impidan el normal cumplimiento de los plazos acordados. El período acordado de entrega se extenderá por la duración del incidente, para lo cual, el Comprador será informado de manera adecuada de la ocurrencia y finalización de la interrupción. En los casos que aplicare, tesa no estará obligada a adquirir bienes de reemplazo de terceros. Cuando la solución al problema suscitado resultare de plazo incierto y/o cuando el problema persistiere durante más de dos (2) meses, cada parte tiene derecho a rescindir el contrato con respecto al alcance de la entrega afectada por el problema.

3.3 Las obligaciones de entrega de tesa vinculadas a Bienes para los cuales tesa adquiere materias primas y piezas de proveedores, quedarán condicionadas a la entrega oportuna y correcta de dichos proveedores a tesa, eximiendo el Comprador de toda y cualquier responsabilidad a tesa por los incumplimientos de tales proveedores.

3.4 Cuando las entregas de tesa se retrasen, cualquiera sea la causa, el Comprador solo tiene derecho a rescindir el contrato si tesa es responsable de la demora y ha transcurrido un plazo razonable para la entrega, sin que tesa hubiere arbitrado medios para dar cumplimiento a la misma.

3.5 Si el Comprador estuviere en situación de incumplimiento y/o se negare a instrumentar acciones de cooperación que le incumben, tesa tiene derecho, independientemente de sus otros derechos, a almacenar los Bienes por cuenta, riesgo y costo del Comprador o, a su exclusivo criterio, rescindir el contrato.

3.6 tesa puede realizar entregas parciales, siempre que: (i) el Comprador pueda utilizar la entrega parcial dentro del alcance del propósito contractual, (ii) la entrega de los Bienes solicitados restantes esté asegurada y (iii) el Comprador no incurra en ningún esfuerzo o costes adicionales considerables.

3.7 En la medida en que tesa asuma los gastos de envío de conformidad con la cláusula 4 de estas Condiciones de Venta, tesa no está obligada a realizar entrega de Bienes por transporte aéreo u otro medio de transporte de equivalente celeridad.

4. Valor y volumen mínimo de pedido; envío, embalaje, transmisión de riesgo

4.1 tesa no acepta Órdenes de Compra por debajo de un valor mínimo de 350 EUR netos, estimada esta cantidad al tipo de cambio promedio comprador/vendedor publicado por el Banco Central con jurisdicción en el Territorio. Una vez superado este valor mínimo de Orden de Compra y siempre que mediare aceptación de tesa conforme a la cláusula 2.1 o 2.2, tesa correrá con los gastos de transporte y envío.

En caso de que el Comprador no alcanzare con su Orden de Compra el umbral requerido y, no obstante ello, tesa aceptare dichas Orden de Compra por vía de excepción, tesa queda facultada a cobrarle al Comprador la parte proporcional de los costos de





transporte incurridos en exceso por la entrega de Bienes por debajo del umbral requerido, con un mínimo de 25,50 EUR netos, en moneda de curso legal en el Territorio estimado al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central con jurisdicción en el territorio. El volumen mínimo de cada Orden de Compra debe ser de una unidad de paquete; No se aceptarán Órdenes de Compra por volúmenes inferiores, aún cuando se alcanzare el valor mínimo en la Orden de Compra.

4.2 Los Bienes se transportarán y entregarán en el embalaje normal de tesa.

4.3 El riesgo de pérdida accidental y/o deterioro accidental pasará al Comprador en el momento de la transferencia de custodia jurídica de los Bienes a la empresa de transporte o, en caso de retiro por el propio Comprador, al momento de ser entregados a dicho Comprador. Si la transferencia de custodia jurídica a la empresa de transporte y/o el Comprador o el envío se retrasan por causas atribuibles al Comprador, el riesgo pasará al Comprador en la fecha en que tesa le notifique la disponibilidad de los Bienes para su envío.

4.4 En cuanto resultare de aplicación, el Comprador está obligado a despachar los Bienes para su importación en el país de destino, pagar los aranceles de importación aplicables y completar los trámites de importación correspondientes.

5. Precios, condiciones de pago

5.1 Todos los contratos se basan en los precios y tasas de descuento aplicables en la fecha de aceptación de la Orden de Compra, siempre que las partes no hayan llegado a otro acuerdo con sujeción a estos Términos de Venta, que resulte modificatorio, ampliatorio y/o cancelatorio, con posterioridad a dicha fecha.

5.2 Todos los precios de tesa están denominados en EUR y son netos del IVA aplicable. En caso de resultar exigible por imperio legal, la conversión será efectuada a moneda de curso legal, utilizando a tales fines el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central con jurisdicción en el Territorio.

Siempre que tesa y el Comprador no acuerden lo contrario, cualquier impuesto adicional correrá a cargo del Comprador; esto se aplica en particular a todo IVA o impuestos similares en el país desde el que tesa emite su factura. Dichos impuestos se facturarán por el monto correspondiente previsto por la ley y se pagarán en consecuencia.

5.3 tesa tiene derecho a emitir facturas parciales por entregas parciales en el sentido de la cláusula 3.6.

5.4 Cada factura debe pagarse sin deducciones dentro de los 14 días posteriores a la recepción por parte del Comprador, siempre que tesa no determine lo contrario en oportunidad de la aceptación de la Orden de Compra. La mora en los pagos operará de pleno derecho por el simple vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial previa a tales efectos.

Los pagos por parte del Comprador, cualquiera sea el medio utilizado a estos fines, solo se considerarán realizados una vez que las cantidades pagadas hayan sido efectivamente acreditadas en cuenta de tesa.

5.5 Operada la mora, tesa tiene derecho a exigir un interés igual a la tasa €STR + 3 % anual, por cada día de mora y hasta la efectiva cancelación de las cantidades debidas,





sin perjuicio de su derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados, conforme a la legislación aplicable en el Territorio.

5.6 El Comprador solo tendrá derecho a interponer contrademandas o practicar retención de pagos si sus derechos de reclamo son indiscutibles o han sido declaradas tales en proceso judicial y se fundaren en el mismo contrato en virtud del cual se realizó la entrega correspondiente.

5.7 Si tesa, después del perfeccionamiento de un contrato, toma conocimiento del riesgo de que el Comprador no pueda realizar el pago, tesa tendrá derecho a ejecutar las entregas pendientes solo contra el pago anticipado u otra garantía de pago. Si los pagos anticipados u otras garantías de pago no se proporcionan incluso después de la expiración de un período de gracia razonable, tesa puede suspender las entregas hasta que se proporcionen los pagos anticipados o las fianzas de pago o puede rescindir total o parcialmente los contratos individuales o todos los afectados, sin que ello genere derecho alguno a indemnización de parte del Comprador.

6. Reserva de propiedad

6.1 Los Bienes permanecerán en propiedad de tesa hasta que se haya realizado el pago total de todas y cada una de las reclamaciones de tesa en virtud de la relación comercial con el Comprador. Consecuentemente, en tanto existan cantidades pendientes de pago, el Comprador resultará custodio jurídico de los Bienes en calidad de depositario, debiendo responder ante tesa por cualquier daño que sufran los bienes bajo su órbita de control.

6.2 En el caso de una cuenta corriente, los Bienes involucrados bajo reserva de propiedad, constituyen garantía real sobre cualquier reclamación de saldos pendientes por parte de tesa.

6.3 El Comprador solo puede vender los Bienes sujetos a la reserva de propiedad ("Productos Reservados") dentro del curso normal de las transacciones comerciales. Consecuentemente, teniendo en consideración que la transferencia de propiedad no opera hasta tanto el Comprador cancele las cantidades debidas bajo un contrato determinado, el Comprador cede a tesa todos sus derechos en virtud de la reventa de los Bienes, y tesa acepta dicha cesión. En tanto no haya cancelación de sumas debidas, cualquier cobro que realice el Comprador de sus reventas, serán reputados como cobros hechos por su cuenta y orden, en beneficio de tesa, que queda facultada a retirar al Comprador el derecho de reventa de los Productos Reservados, si el Comprador no cumple sus obligaciones esenciales, entre las que se encuentran, la de cancelación de pagos debidos.; en caso de revocación de la autorización, tesa tiene derecho a cobrar por sí misma las cantidades debidas al Comprador, por reventa de los Productos Reservados. El Comprador no tiene derecho a preñar los Productos Reservados ni a transferir la propiedad como garantía ni a realizar disposiciones que amenacen la propiedad de tesa sobre los Productos Reservados. En el caso de que el Comprador venda los Productos Reservados después de su procesamiento o alteración o tras su conexión o mezcla con otros bienes o de otra manera junto con otros bienes, se considerará que la cesión de la reclamación solo se aplicará por el monto de la porción equivalente al precio acordado entre tesa y el Comprador más un margen de seguridad del 10% de dicho precio.

6.4 El Comprador proporcionará a tesa en todo momento toda la información solicitada sobre los Productos Reservados o sobre las cuentas a cobrar cedidas por reventa de





tales Productos Reservados. Las mediaciones o reclamaciones extrajudiciales que pudieran iniciarse con vinculación a los Productos Reservados deben ser comunicadas a tesa por el Comprador inmediatamente con entrega de los documentos necesarios para que tome una adecuada intervención. El Comprador, adicionalmente, deberá informar al tercero imparcial interviniente acerca de la reserva de propiedad de tesa. Los costes de la defensa contra tales intervenciones y reclamaciones, incluyendo razonables honorarios de abogados, serán a cargo del Comprador.

6.5 El Comprador está obligado a etiquetar los Productos Reservados por separado como propiedad de tesa en la medida de lo posible mientras dure la reserva de propiedad y a manejarlos con cuidado, asumiendo la responsabilidad de cualquier daño que ocurran sobre los Bienes bajo su custodia.

6.6 Si el valor realizable de la garantía excede las cuentas a cobrar derivadas de reventa de Productos Reservados, en más del 10%, el Comprador tiene derecho a exigir una liberación en la medida de dicho exceso.

6.7 Si el Comprador incumpliere obligaciones esenciales en relación con tesa, como obligaciones de pago, sin perjuicio de otros derechos, tesa puede rescindir el contrato de acuerdo con las disposiciones legales. Si tesa rescinde el contrato, tesa tiene derecho a recuperar los Productos Reservados y hacer valer su garantía con el fin de satisfacer las obligaciones de pago vencidas. En el caso de un reclamo por la entrega de los Productos Reservados, el Comprador deberá otorgar inmediatamente a tesa (o a un representante autorizado de tesa) acceso a los Productos Reservados y entregarlos.

7. Calidad de los Bienes; derechos del Comprador en caso de defectos; obligación de inspeccionar y presentar reclamaciones

7.1 La calidad acordada de los Bienes se mide únicamente por los acuerdos específicos sobre propiedades, características distintivas y de desempeño de los Bienes hechos por escrito entre las partes y las que se establecen por escrito en las descripciones estándar de productos tesa o designaciones de productos ("Acuerdo de calidad"), en la medida en que un Acuerdo de Calidad no se refiera expresamente a contenidos no vinculantes (por ejemplo, cifras medias).

tesa no asumirá ninguna garantía por la idoneidad de sus Bienes para un determinado propósito de aplicación previsto por el Comprador. El Comprador es el único responsable de decidir si los Bienes que cumplen con el Acuerdo de Calidad son adecuados para un fin determinado y para la naturaleza de su uso.

7.2 En el caso de producción de Bienes de acuerdo con las descripciones de calidad, planos, bocetos, dibujos, etc. redactados y publicados por el Comprador (en adelante: "Especificaciones de Calidad"), la calidad se medirá únicamente de acuerdo con estas Especificaciones de Calidad publicadas y los demás acuerdos sobre calidad que pudieren hacer las partes. Las características de los Bienes que se basan en las Especificaciones de Calidad publicadas por el Comprador no constituyen un defecto material, por lo que el Comprador no tiene derecho a ningún reclamo de garantía contra tesa a este respecto. En particular, el Comprador es el único responsable de la exactitud y viabilidad de todas las Especificaciones de Calidad y los suplementos redactados, entregados a tesa y publicados por el Comprador.





7.3 La información contenida en catálogos, listas de precios y otro material informativo proporcionado al Comprador por tesa, así como la información descriptiva del producto, no deben entenderse en ningún caso como garantías de una calidad o durabilidad particular de los Bienes; dichas garantías de calidad o durabilidad deberán ser pactadas expresamente por escrito.

7.4 Se aceptan y consideran normales, las discrepancias comerciales en volumen y peso dentro del rango de hasta el 10% del volumen del pedido. También se aceptan discrepancias comerciales normales en la calidad / propiedades causadas por los Bienes.

7.5 El Comprador debe inspeccionar los Bienes inmediatamente después de su entrega al Comprador, en la medida en que esto sea factible en el curso normal de las operaciones. El Comprador notificará al transportista de cualquier pérdida o daño visible externamente a los Bienes en el momento de la entrega. Otros defectos obvios de los Bienes que hubieran sido reconocibles en una inspección inmediata se considerarán aprobados por el Comprador si tesa no recibe una notificación por escrito de los defectos indicando la factura y/o remito y/o documento contable identificatorio y/o el número de Orden de Compra dentro de los siete días posteriores a la entrega.

Los productos que tengan un defecto oculto se considerarán aprobados si tesa no recibe un aviso por escrito de dichos defectos por parte del Comprador dentro de los siete días posteriores al momento en que el defecto se hizo evidente.

7.6 En el caso que el Comprador notificare un defecto, tesa tendrá derecho a inspeccionar y probar los Bienes en cuestión. El Comprador concederá a tesa el tiempo y la oportunidad necesarios para hacerlo. tesa también puede exigir al Comprador que envíe los Bienes en cuestión a tesa a cargo de tesa.

7.7 tesa remediará los defectos a su elección mediante la eliminación del defecto o mediante una entrega alternativa de un artículo sin defectos (denominado conjuntamente "Prestación complementaria").

7.8 Los costes de transporte, viaje, mano de obra y materiales necesarios para la Prestación Complementaria correrán a cargo de tesa. Cuando la notificación de un defecto resultare injustificada y el Comprador no tuviere en cuenta las indicaciones correspondientes al presentar el aviso de defectos de manera intencional o negligente grave, el Comprador estará obligado a indemnizar a tesa por todos los costos y daños incurridos en este contexto (por ejemplo, gastos de viaje y envío).

7.9 Si la Prestación Complementaria falla, es decir, si es imposible, si no se puede esperar razonablemente del Comprador, si se retrasa injustificadamente o si tesa rechaza la Prestación Complementaria invocando normas legales aplicables, el Comprador, a su elección y en aplicación análoga de las disposiciones legales, puede rescindir el contrato o reducir el precio de compra y / o exigir daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 8 o una compensación por sus gastos.

7.10 El período de prescripción de los derechos del Comprador debido a defectos de los Bienes será de doce meses a partir de la entrega de los Bienes al Comprador. Los plazos de prescripción legales aplicarán a las reclamaciones por daños del Comprador sufridos en su vida y/o integridad física y/o salud, atribuibles a culpa o dolo de tesa o sus agentes directos.

8. Responsabilidad y daños





8.1 La responsabilidad de tesa por incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales u "obligaciones fundamentales" causadas por negligencia leve se limita al daño previsible al momento de celebración del contrato, y – en ningún caso – por un monto superior al del contrato en el marco del cual se generó el incumplimiento de dichas obligaciones esenciales. Las obligaciones fundamentales son aquellas cuyo cumplimiento es imprescindible para la consecución de la finalidad del contrato o en cuyo cumplimiento puede confiar normalmente la parte contractual.

8.2 tesa no es responsable de eventuales incumplimientos incurridos por culpa leve, siendo únicamente responsable por los incumplimientos descritos en el apartado 8.1..

8.3 Por otra parte, las reclamaciones por daños que el Comprador pudiere tener, fundadas en la legislación aplicable, no se verán afectadas; en particular, tesa es responsable por dolo y negligencia grave de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en el Territorio, con el límite establecido en el apartado 8.1.

8.4 Las limitaciones de responsabilidad antes mencionadas en las cláusulas 8.1 y 8.2 no se aplican en casos de responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones legales, bajo normativa de calidad de los Bienes y/o de lealtad comercial o por garantías otorgadas por tesa o por el ocultamiento fraudulento de defectos.

8.5 El Comprador está obligado a acreditar a tesa la ocurrencia y magnitud de los daños ocasionados, probando – asimismo – el nexo causal, entre la alegada conducta incumplidora de tesa y el daño que pretende sea indemnizado.

9. Obligación de indemnización del Comprador

Si el Comprador revende los Bienes y es responsable de algún defecto (material) incorporado a los Bienes por él, deberá indemnizar a tesa dentro de su relación interna por cualquier responsabilidad derivada y/o reclamos formulados por terceros.

10. Defectos en el título y los derechos de propiedad

10.1 tesa no tiene conocimiento de la existencia de reclamos de terceros que hayan concluido en sanción y/o sentencia condenatoria en su contra, que impida el uso de los Bienes de acuerdo con la intención y los términos del contrato.

10.2 Si, no obstante ello, el Comprador infringe los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor de terceros ("Derechos de propiedad") que deben ser reconocidos como legalmente válidos mediante el uso de los Bienes de acuerdo con las disposiciones de estos Términos de Venta y el contrato, tesa tendrá el derecho de modificar los Bienes, por cuenta propia y con costo a cargo del Comprador, de una manera razonable que corrija la infracción incurrida de modo tal de que ya no exista infracción. Si esto no fuera posible en condiciones económicamente razonables o dentro de un período de tiempo razonable, el Comprador y tesa tendrán derecho a rescindir el contrato. Además, si correspondiere, tesa indemnizará al Comprador, dentro de los límites de la cláusula 8.

10.3 El Comprador está obligado a informar a tesa sin demora si se presentan reclamaciones contra el Comprador por parte de terceros debido al uso de los Bienes de acuerdo con la finalidad para la que fueron fabricados y los términos del contrato, con fundamento en la infracción de los Derechos de Propiedad o si terceros han objetado los derechos del Comprador. Lo mismo se aplica si el Comprador se da cuenta





de que el uso de los Bienes de acuerdo con la finalidad para la que fueron fabricados y los términos del contrato pueden infringir y/o, de cualquier otro modo, invadir, los derechos de terceros. En estos casos, tesa tendrá derecho a resolver los contratos con entrega de Bienes pendiente, por causa justificada. tesa también tendrá derecho a resolver los contratos de entrega por causa justificada si tesa corre el riesgo de infringir los derechos de terceros al ejecutar la entrega.

10.4 En el caso que el Comprador sea citado por un tercero a una instancia de reclamo, sobre la base de lo establecido en el apartado 10.3, , tesa respaldará al Comprador en su defensa frente a dicho tercero, salvo que el Comprador hubiera entregado declaraciones a terceros en perjuicio de tesa.

11. Procedimientos de prueba del Comprador

Los costos de cualquier procedimiento de prueba del Comprador o del cliente del Comprador solo serán compensados por tesa, en caso de mediar la previa y expresa aprobación por escrito de tesa.

12. Disposiciones generales, Código de conducta

12.1 El Comprador no podrá ceder a terceros sus reclamaciones contra tesa, salvo reclamaciones pecuniarias, sin el consentimiento por escrito de tesa.

12.2 Los cambios y enmiendas a los acuerdos contractuales entre tesa y el Comprador y / o estos Términos de Venta y cualquier acuerdo colateral requerirán forma escrita. Esto también se aplicará a la modificación de este requisito de forma escrita.

12.3 Para cumplir con la forma escrita requerida en estos Términos de Venta, es suficiente la transmisión por telecomunicación, en particular por fax o correo electrónico.

12.4 Si una disposición de los acuerdos contractuales entre tesa y el Comprador y / o estos Términos de Venta son total o parcialmente nulos o inválidos, esto no afectará la validez de las disposiciones restantes. Las partes se comprometen en este caso a sustituir la disposición nula o inválida por otra válida que se acerque más a la intención comercial de la disposición nula o inválida.

12.5 El lugar de cumplimiento para todas las reclamaciones recíprocas es el domicilio social de tesa.

12.6 El lugar exclusivo para todas las disputas bajo o en conexión con la relación contractual es el correspondiente al domicilio de tesa. Sin embargo, tesa tiene derecho a demandar al Comprador ante cualquier otro tribunal que pudiese corresponder, por aplicación de los principios generales en materia de competencia de los tribunales judiciales.

12.7 La ley vigente en el Territorio resultará de aplicación de modo supletorio, quedando excluida la aplicación de cualquier tratado y/o convención internacional en materia de compraventa de mercancías.

12.8 El Comprador se compromete a cumplir con los principios básicos de incluidos en el Código de Conducta de tesa, que declara conocer y aceptar. Esto se puede encontrar en: Código de conducta

